

EL LABORATORIO DEMOCRÁTICO: EXPERIENCIAS RECIENTES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

THE DEMOCRATIC LABORATORY:
RECENT EXPERIENCES OF CITIZEN PARTICIPATION

Recibido: 30/11/2021 – Aceptado: 10/02/2022

Julieta Tumini¹



<https://orcid.org/0000-0003-2666-9290>

Universidad de Mar del Plata (Argentina)

jtumini@yahoo.com

¹ Abogada, Especialista en Docencia Universitaria y Doctora en derecho (Universidad Nacional de Mar del Plata). Docente de grado y posgrado; es investigadora categorizada. Ha publicado artículos y capítulos de libros; dirige tesis doctorales y becarios de investigación.

Resumen

En su más reciente libro, Roberto Gargarella ofrece una mirada del derecho constitucional que profundiza sobre reflexiones que ha venido compartiendo desde hace más de veinte años. Es en el capítulo diecinueve donde el autor analiza una serie de instancias de participación popular que se han desarrollado en los últimos años, lo que le permite sentar posición respecto de discusiones actuales vinculadas a las modalidades de participación de los ciudadanos y, de algún modo, ejemplificar y refinar ideas centrales del libro. En lo que sigue haré un breve recorrido por los principales tópicos del capítulo, trazando conexiones con el núcleo central del libro y haciendo foco en algunas discusiones que clarifican su concepción de la democracia.

Palabras clave: Democracia; Deliberación; Participación; Representación.

Abstract

In his most recent book, Roberto Gargarella offers an insight of the constitutional law that delves into reflections which he has been sharing for more than twenty years. In chapter nineteen, the author analyzes a series of instances of popular participation that have been developed in recent years, which allows him to establish a position regarding current discussions linked to the modalities of citizen participation and, in some way, exemplify and refine central ideas of the book. In what follows, I will make a brief tour of the main topics of the chapter, drawing connections with the central core of the book and focusing on some discussions that clarify its conception of democracy.

Keywords: Democracy; Deliberation; Participation; Representation.

Sumario

1. Abandonar los viejos ropajes
2. Las experiencias como insumo teórico: cuando la realidad cuestiona nuestros supuestos
3. ¿De qué hablamos cuando hablamos de democracia?
4. ¿Qué hacer? augurios y cautelas
5. Bibliografía

1. Abandonar los viejos ropajes

En *El derecho como una conversación entre iguales*, Roberto Gargarella ofrece una mirada del derecho constitucional que profundiza sobre reflexiones que ha venido compartiendo desde hace más de veinte años. El título del libro es una síntesis de los dos ideales que pueden encontrarse como mojoneros a lo largo de toda su obra: un desvelo por la igualdad y la profunda convicción en el diálogo como modo de discernir nuestras diferencias, de acercarnos, de decidir de la mejor manera y de vivir juntos en sociedad. Su objetivo no es ofrecer nuevas respuestas a viejos problemas sino redefinirlos para trazar un surco diferente, teniendo como horizonte el ideal regulativo de la conversación entre iguales. Así es que rechaza las conclusiones más trajinadas y hace una relectura de la historia y de los clásicos.

En el capítulo diecinueve, "La revolución de las ollas y las sartenes", el autor reseña una serie de instancias de participación popular que se han desarrollado en los últimos años². El análisis de las experiencias le permite sentar posición respecto de discusiones actuales vinculadas a las modalidades de participación de los ciudadanos y, de algún modo, ejemplificar y refinar ideas centrales del libro.

2 En el capítulo analiza: la convención constitucional australiana 1998; la asamblea de ciudadanos de la Columbia Británica sobre la reforma electoral (2005); la asamblea de ciudadanos de Ontario sobre reforma electoral (2006); el foro ciudadano holandés (2006); la reforma constitucional de Islandia 2009-2013; la convención constitucional de Irlanda 2012; la asamblea de Irlanda 2016 y la asamblea constituyente de Chile 2015.

Su propuesta, emparentada con un movimiento de autores y autoras que ofrecen miradas originales de la tradición democrática para concebir modelos institucionales novedosos, se diferencia, entre otros rasgos, porque escribe desde y para el sur: es consciente de la fragilidad institucional de nuestros lares y de los efectos deletéreos de la desigualdad –en especial de la desigualdad económica–. Evita, además, el sesgo institucionalista, ciego a los factores económicos y del poder; así, reconoce las precondiciones económicas del autogobierno político. Tampoco pierde de vista la historia, punto de apoyo necesario para cualquier análisis que pretenda trascender disputas conceptuales³.

En este capítulo retoma una afirmación que es parte medular del libro: así como luego de la experiencia de la segunda Guerra Mundial y de los fascismos la preocupación residió en garantizar unos derechos básicos como escudo protectorio frente a la maldad humana, hoy el problema es la democracia: el cansancio, la falta de respuestas y, dicho con una frase de Marx –al que nombra más de una vez, como aquel padre intelectual que no se olvida–, la alienación que sienten los ciudadanos frente a un modelo que parece responder a los intereses de una élite más que a la voz de los muchos.

La crisis es estructural y no responde sólo a problemas externos al diseño institucional, sino que es parte del problema al estar asentado en una profunda desconfianza democrática. Lo que se necesita, –y así lo expresa, sin eufemismos– es un cambio radical.

Pero, ¿en qué tipo de democracia está pensando Gargarella? Sus definiciones teóricas no son una novedad, ubicándolo en el marco de la democracia deliberativa y lejos de cualquier caracterización elitista. Sí encontramos, en éste capítulo, un posicionamiento frente a los debates más actuales que se dan en el marco de la teoría de la democracia.

La idea que defiende es la de pensar, imaginar, y ejercitar, procedimientos institucionales que reflejen, en prácticas participativas efectivas, el ideal regulativo de la conversación entre iguales –que no es cualquier *conversación*–,

3 En relación con la influencia de los factores económicos en el éxito o fracaso de las transformaciones institucionales, relata la historia de Murillo Toro en Colombia, quien en 1847 presentó un proyecto de reforma constitucional para abandonar el sufragio censitario. En las primeras elecciones luego del cambio de la normativa, su partido perdió gracias a la presión de los latifundistas sobre los campesinos.

sino que requiere que se cumplimenten: la igualdad, la inclusión de todos los afectados y un debate con información adecuada, transparencia e intercambio de argumentos y críticas.

En lo que sigue haré un breve recorrido por los principales tópicos del capítulo, trazando conexiones con el núcleo central del libro y haciendo foco en algunas discusiones que clarifican su concepción de la democracia. En ese sentido, Gargarella reafirma su distancia de una visión epistémica de la democracia, como la de su maestro Nino⁴, y se acerca a una democracia deliberativa participativa, que concibe a la deliberación en un sentido amplio: se practica tanto en la informalidad como en los espacios institucionales.

En una deriva de esa disputa se ubica la preocupación de Cristina Lafont⁵ respecto de la institucionalización de una modalidad de democracia deliberativa centrada en la participación en grupos, especialmente los llamados *mini publics*. Ella supone que podría generar una sujeción de la voluntad, cierta forma diferente de alienación frente a la política. El contenido del capítulo nos permite recuperar el sentido de la posición del autor frente a la revalorización de la primacía del legislativo propuesta por Jeremy Waldron⁶ tributaria de la defensa de la representación política trazada por Nadia Urbinati⁷.

Por último, retomaré sus reflexiones en torno al proceso participativo reciente de nuestro país, al que considera un ejemplo exitoso –la discusión sobre la interrupción legal del embarazo–; ello permitirá ofrecer más precisiones respecto de cómo imagina el autor el cambio radical que a su juicio necesitamos para enfrentar el cansancio de la democracia.

4 NINO, C. *La Constitución de la Democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa. 2003.

5 LAFONT, C. *Democracy without shortcuts*. Oxford: Oxford University Press, 2020.

6 WALDRON, J. *Political Theory*. Cambridge. Massachusetts: Harvard University Press, 2016.

7 Mencionada en GARGARELLA, R. *El derecho como una conversación entre iguales*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Siglo XXI, 2021.

2. Las experiencias como insumo teórico: cuando la realidad cuestiona nuestros supuestos

Sabido es que el mote de utópicos, denominación por la que desde ese entonces designamos a los socialistas de fines del siglo XIX, fue usado por Engels⁸ para no dejar lugar a dudas de lo equivocados que estaban al diseñar sociedades perfectas a partir de una construcción mental, sin tener en cuenta la realidad contextual.

Aquí se intenta tomar el camino inverso: se parte de las experiencias de procesos de discusión inclusiva para objetar preconceptos y lugares comunes. Por ejemplo, suele decirse que estas nuevas modalidades sólo son posibles en países homogéneos y de tamaño reducido; pero la convención constitucional Australiana, o las Asambleas de ciudadanos de Ontario y de la Columbia Británica sobre reforma electoral son buenos ejemplos de que, en comunidades multiculturales y con población numerosa, pueden también implementarse procesos participativos.

Se alega, en contra de la implementación de modalidades de participación ciudadana, que la ciudadanía no tiene motivación. Los casos que se describen señalan lo contrario: si los ciudadanos perciben que serán tenidos en cuenta, participan. Sin embargo, Gargarella no es ajeno al peligro de que si el proceso participativo es desestimado, no tenido en cuenta, bastardeado, la motivación inicial puede transformarse en un mayor escepticismo.

Más interesantes y disruptivos son los casos canadienses, que tensionan el preconcepto de que los ciudadanos comunes no pueden deliberar sobre temas complejos, cuando se asume su ignorancia racional. El tema que se sometió a discusión popular, –los sistemas electorales– implica una cierta complejidad, lo que es un fuerte indicio de que con información adecuada los ciudadanos están en condiciones de tomar buenas decisiones.

El autor muestra que tampoco se confirma en los hechos la idea de que los debates posibles son aquellos que no tocan temas divisivos: la discusión sobre el matrimonio igualitario en Irlanda, así como la discusión en

8 ENGELS, F. Del socialismo utópico al socialismo científico (1892) <https://www.marxists.org/espanol/m-e/1880s/dsusc/>.

ese mismo país y en la Argentina de la interrupción legal del embarazo, son un indicio de que incluso cuestiones que pueden dividir fuertemente a la sociedad, son material adecuado para la discusión pública. Pero además, y no es algo menor, estas experiencias serían una muestra de que la instancia deliberativa es capaz de transformar las preferencias o, –al menos– de modificar las posiciones, matizando las miradas más extremas y permitiendo un consenso.

3. ¿De qué hablamos cuando hablamos de democracia?

Reversionar un título de Raymond Carver⁹ es una buena excusa para introducir precisiones acerca de la posición que adopta el autor en relación con algunos de los debates en torno a cómo entender estas nuevas modalidades participativas.

Por ejemplo, de qué manera concebir a la democracia deliberativa –si en función de sus resultados más que de la participación–, lo que suele entenderse en la deriva entre visiones epistémicas más cercanas al elitismo y versiones más participativas. Ello, a su vez, se vincula con la exigencia de que no se desmerezca la discusión en el espacio público, entendida no sólo en su formato institucional sino también en los espacios informales y la necesidad de que haya una conexión entre ambos.

Hay una preocupación –a la que Cristina Lafont¹⁰ le ha dedicado un libro–, que se manifiesta en la objeción de que sean los “mini públicos”¹¹ los que tomen decisiones vinculantes, pero que tiene un sentido más amplio que es el de entender que un modelo de democracia participativa–deliberativa no puede renunciar al principio de justificación mutua y que éste es imposible

9 CARVER Raymond, *De qué hablamos cuando hablamos de amor* (1987) Ed. Anagrama.

10 LAFONT, C. Op. cit.

11Los *mini publics* son una asamblea grande, multi-propósito, cuyos integrantes son seleccionados de manera aleatoria entre ciento cincuenta y mil personas, convocada durante un tiempo estipulado para fijar la agenda y para la creación normativa, conectada con la población más amplia a través de plataformas de *crowdsourcing* y foros deliberativos que incluyen otros mini-publics (LANDEMORE, H. (2020). *Open Democracy*. Princeton: Princeton University Press, 2020. Pág. 13).

de ser garantizado si abandonamos el objetivo de la deliberación en el espacio público, si nos contentamos con una deliberación eficiente y racional en grupos pequeños.

A la autora la inquieta pensar que lo que subyace a lo que llama *el atajo micro deliberativo*, es la deferencia ciega implicada en la aceptación de que los resultados de las herramientas micro-deliberativas tengan “fuerza prescriptiva” para los ciudadanos. Se pregunta si la gente debe diferir sus decisiones a su “mejor yo”: a lo que ellos hubieran decidido de haber estado en las condiciones ideales para la deliberación; y se responde con que, el diferimiento no se hace a “nuestro” mejor yo sino al mejor yo de la mayoría de los que participaron en la deliberación. No es sólo seguir las opiniones de tu mejor ser, sino del mejor ser de otros sujetos “aleatorios”. Ella cree que las ventajas que al parecer esgrimen los *mini publics*: la selección aleatoria, que ofrecería un espejo que “representa” a “todos”, y la deliberación optimizada a través del cara a cara, así como la ausencia de manipulación externa y la información adecuada, son una ilusión.

Pero, responde Gargarella, eso sólo sucedería con las asambleas radicalmente desconectadas del pueblo en general, en cuyo caso no podríamos hablar de un diseño adecuado ya que no estaría garantizado el requisito de inclusión. De hecho, insiste, en las experiencias reseñadas no ha visto este problema como un rasgo típico. El autor toma los casos argentino e irlandés en los que –con sus diferencias– se debatió la ley sobre el aborto como un modo de graficar que no hay un verdadero peligro de que se abandone el juicio propio a favor de lo que decidan los deliberantes. En ninguna de ellas se observó la “deferencia ciega” y la “sustitución”.

Por el contrario, –en especial en el caso argentino– se observó una clara continuidad entre las discusiones en las instituciones formales (se llevaron a cabo audiencias públicas en el Congreso durante dos meses, en las que participaron más de 1000 expositores) y la que se daba en las calles y plazas públicas: había una continua retroalimentación. Nadie estaba forzado a seguir ciegamente la opinión de sus representantes.

“La gente entendió que “nosotros, el pueblo” debían tener la última palabra. Procesos como los señalados nos permitieron entender que, incluso

en situaciones de crisis y división política tiene sentido seguir discutiendo y apostando al intercambio de razones"¹².

Más interesante aún me parece su propuesta de que las instancias de participación popular sean diseñadas de acuerdo con aquello que se va a decidir. Es decir, entender que el modo en que se institucionaliza la participación y la deliberación puede estar regido por la flexibilidad y la precisión. Reafirma en este capítulo que forma parte del grupo de quienes entienden que las aspiraciones de la deliberación no pueden buscarse a costa de la participación.

Claramente, la idea de "el hecho del pluralismo", descripción de las sociedades actuales que trazó Jeremy Waldron en *Law and Disagreement*¹³, es un hito que el autor toma como presupuesto para pensar las democracias actuales, pero sí se distancia de otros planteos del neozelandés: en especial de su reciente defensa del Congreso "como última estación democrática"¹⁴. Gargarella entiende que la defensa del legislativo y su política mayoritaria si bien necesaria, es conservadora. No nos alcanza con recuperar la primacía de los representantes, porque el sistema representativo, tal como fue diseñado, –bajo una profunda desconfianza democrática–, es parte del problema¹⁵.

Disiente con Waldron y su afirmación de que la representación política no es un *second best* sino que es un mejor sistema que el de la participación directa de los ciudadanos en la toma de decisión. Waldron recorre la senda de Nadia Urbinati, quien sostiene que la representación nos permite realizar un proceso de abstracción, necesario para la deliberación: "la representación ayuda a despersonalizar las demandas y opiniones de un modo que torna más propicio la deliberación..."¹⁶.

A juicio del autor resultan completamente insuficientes las reformas

12 GARGARELLA, R. Op. cit., pág. 321

13 WALDRON, J. (1999). *Law and Disagreement*. Oxford: Oxford University Press, 1999.

14 La explicación de la propuesta de Waldron aparece en el capítulo dieciocho: "La erosión democrática".

15 Gargarella desarrolla las fuentes históricas de un modelo constitucional fundado en una disconformidad con la democracia y una hipertrofia de mecanismos contra mayoritarios en el capítulo cuatro: "Una constitución marcada por la disconformidad con la democracia".

16 GARGARELLA, R. Op. cit., pág. 292.

centradas en la recuperación de la dignidad de la legislación y sí concibe a la representación como un *second best*. Las alternativas que reseña en el capítulo muestran su posibilidad y el valor que exhiben como un modo de tomar decisiones inclusivas y que sean resultado de la deliberación.

El peligro frente al cual se alertan quizás Waldron¹⁷ y Urbinati¹⁸ en su defensa de la representación política es el de la democracia directa entendida en un sentido plebiscitario, con todos los problemas de polarización, información falsa y manipulación que hemos visto en casos como el de Brexit. Sin embargo, las experiencias de las que da cuenta el autor carecen de esos efectos negativos; por el contrario, exhiben un alto grado de diálogo, discusión racional, información transparente, y transformación de preferencias que permiten cierto consenso. En ese sentido, si el procedimiento está bien organizado, el debate inclusivo es posible y, sobre todo, deseable. Ante la existencia real de estas opiniones, el énfasis en el Congreso –insiste– resulta innecesario, limitado, conservador.

Nada hace pensar, o por el contrario, todo hace creer, que los ciudadanos comunes –en una situación de deliberación– son tan capaces como los políticos, de realizar abstracciones, despersonalizar sus demandas y opiniones. En ese sentido, y si bien hay toda una tradición en torno a ello, uno de los más noveles argumentos en favor de la democracia es la defensa que hace Hélène Landemore en *Democratic Reason*¹⁹ de las cualidades epistémicas de los procedimientos democráticos de toma de decisiones. La combinación interna entre la diversidad cognitiva y la inclusión justifican sostener la calidad epistémica de la democracia.

4. ¿Qué hacer? augurios y cautelas

A modo de notas finales, quisiera primero detenerme sobre el tratamiento que hace el autor del proceso participativo que se desarrolló en nuestro país durante el 2018, en el que se discutió la ley sobre la interrupción del embarazo, ya que grafica el modo en que él entiende el ideal regulativo del diálogo entre iguales.

17 WALDRON, J. *Political, Political Theory*. Cambridge. Massachusets: Harvard University Press, 2016;

18 URBINATI, N. & WARREN, M, *The concept of Representation in Contemporary Democratic Theory*, 2008. *Annual Review of Political Science*.

19 LANDEMORE, H. *Democratic Reason*. Princeton: Princeton University Press, 2013.

Por otro lado, recuperaré su preocupación respecto de los peligros que acechan a las modalidades participativas–deliberativas.

Si bien el libro se publicó en el 2020, fue escrito en 2019, lo que impidió que hubiera una reflexión de lo que fue la aprobación de la Ley IVE en 2020. En el capítulo diecisiete: "Por qué nos importa el diálogo", el autor describe como exitosa la instancia participativa–deliberativa que se experimentó durante el debate de la ley en el 2018, (aunque haya concluido de manera fallida) porque ese primer proceso mostró una gran movilización y lucha que involucró la participación y el debate profundo tanto a nivel institucional como en la sociedad civil y una sinergia entre los diálogos institucionales y aquellos que se daban en las calles.

El proceso participativo–deliberativo argentino le sirve, en principio, para responder a la alegada falta de compromiso individual. En el capítulo dieciocho, "La erosión democrática", cuestiona a Guisburg y Huq²⁰, quienes afirman que, las explicaciones de los déficits de participación democrática están asociadas a las conductas de los individuos y que, por tanto, es preciso formar, convocar y generar un cambio actitudinal y moral por medio de las instituciones como la familia, las iglesias y el estado que convoque a los sujetos a participar.

El autor responde que, así como sucedió con el proceso de discusión sobre el acceso a la interrupción del embarazo en la Argentina, si hay una estructura institucional receptiva a la participación, los sujetos se sentirán motivados a participar. En cambio, si los ciudadanos saben que su voz no se tendrá en cuenta; o si participar es una actividad peligrosa; o si no hay instancias institucionales para hacerlo, lo que sucederá es una actitud lógica de apatía y desinterés. Son los incentivos o la ausencia de ellos lo que inciden en el grado de participación e involucramiento de los individuos.

Sería faltar a la verdad no recordar los antecedentes de la efervescencia y la fuerza que simbolizó la Campaña Nacional por el derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito y la marea verde como antecedente del logro de la sanción de la *Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo* en la Argentina, a horas del 2021²¹.

20 GUINSBURG T. & HUQ A. *How to save a constitutional democracy*. Chicago: The University of Chicago Press, 2018.

21 Los reclamos feministas sobre el aborto en la Argentina tienen una historia de más de cuarenta años,

Sin embargo, lo que aquí resulta necesario señalar es que esa corriente se amplió a la sociedad entera, que estuvo atenta a las acciones y los discursos en torno al tema. La calidad argumental y las diferentes estrategias de concientización y visibilización demostraron una persistencia y una creatividad llamativas.

Durante el debate del año 2018, que finalmente concluyó con el fracaso en la Cámara de Senadores, mujeres miembros de colectivos militantes, de partidos políticos, sindicatos y también muchas que iban por su cuenta, motivadas por un derecho que sentían propio y necesario, estuvieron en las calles. Actrices argentinas se constituyeron como colectivo y exhibieron su imagen pública y su voz en apoyo de la ley. Lo mismo hicieron con su saber las escritoras locales, una de las cuales –Claudia Piñeyro– tuvo un gran protagonismo, se presentó ante el Congreso y escribió textos conmovedores para generar conciencia y transformar creencias. Bárbara Sutton²² señala que una de las características del activismo fue que se conceptualizó el reclamo por el aborto no en tanto un tema individual sino como un derecho democrático: se pensó y se debatió democráticamente. Recordemos que la *Campaña Nacional por el aborto legal, seguro y gratuito* nació al calor de *Encuentro Nacional de Mujeres*, instancia anual auto convocada, plural, federal, horizontal y de consenso que inició en 1984 y que en su última participación presencial reunió a más de 70.000 personas.

El debate nunca se abandonó, y, dos años después, las instituciones políticas finalmente cedieron al cambio. Esta experiencia nos puede dar un ejemplo de cómo el debate público extendido y fundado en razones puede ser un factor que permea la sociedad y que prepara el cambio. Nos hace pensar, además, que la deliberación puede generar la transformación de las preferencias:

“... hay que tener en claro que los debates no sirven necesariamente para que la persona que pensaba A, al escuchar otros argumentos, pase a sostener no A, sino para que luego de un proceso de intercambio de ideas,

María Alicia Gutiérrez los sitúa en las décadas de 1960 y 1970. GUTIÉRREZ, M. A. Ahora que estamos juntas, ahora que sí nos ven: El debate por la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en Argentina. Civicus. Retrieved from Civicus. 28/11/2021 [en línea]. Disponible en: <https://bit.ly/3ru9cR1>

22 SUTTON, B. *Clandestine No More: Legal, Safe, and Free Abortion in Argentina*. *Georgetown Journal of International Affairs*, 2021.

esa persona pase a sostener una versión más matizada de A, y por tanto, más sensible a las opiniones de sus contrarios”²³.

El diálogo democrático que se produjo en ese momento histórico, nos dice Gargarella, reprodujo el ideal de debates sociales extendidos, una conversación colectiva en las que participan todos los afectados.

En la práctica, las innovaciones democráticas se ubican entre los límites difusos de los modelos participativos y deliberativos que se insertan en sistemas representativos y el autor –como ya señalamos– comparte el ideal de compatibilizar deliberación y participación²⁴.

Bajo la expresión metafórica “cuando el pasado limita el presente y lo viejo impide la llegada de lo nuevo”, el autor asume uno de los peligros de estas nuevas configuraciones institucionales de la democracia: la captura. Varios de los casos reseñados –incluso el más aplaudido, la reforma constitucional de Islandia– terminaron frustrados porque se impuso la voluntad expresada a través del viejo sistema. Luego del exitoso proceso de reforma constitucional, que involucró sorteo de los participantes, deliberaciones, propuesta y discusión con expertos y un gran debate con la ciudadanía a través de un procedimiento de *crowdsourcing*, finalmente el Parlamento se negó a ratificar la reforma constitucional en Islandia.

En ese sentido, las nuevas modalidades democráticas requieren de ciertas condiciones para que no sean simplemente una pantalla que “limpie” el poder político, que renueve su legitimidad democrática y que nada cambie. Las críticas que se hacen desde una posición escéptica señalan precisamente que se usa la participación popular pero luego no se le otorga relevancia política y las decisiones siguen siendo tomadas por quienes tiene el poder real. Se alega que hay un hiato entre los modelos teóricos y su implementación en la vida real.

Para que estas nuevas formas puedan realmente ser una vía de participación real, se deben garantizar ciertas condiciones: información adecuada, difusión, amplitud temporal de la participación y que estén presentes todos aquellos a quienes se les aplicará la decisión o que serán afectados por ella. Tales condiciones se relacionan directamente con tres desafíos: el de la inclusión, que implica

23 GARGARELLA, R. Op. cit., pág. 278

24 LAFONT, C. Op. cit.

no sólo la posibilidad de participación, sino que esta sea efectiva a lo largo de todo el proceso; el desafío de la calidad del diálogo y de la deliberación; y el desafío del impacto, es decir, cómo redireccionar las instituciones para que la participación tenga impacto.

Además, suele haber tensiones de legitimidad: cierta reticencia de los políticos a aceptar instancias de participación popular, la relevancia y el peso de la voluntad popular, tal como señalan Landemore²⁵; Gargarella²⁶ y Parkinson²⁷. Es necesario, entonces, profundizar en el conocimiento de los ajustes y desajustes que se generan en la implementación práctica de las instancias de participación–deliberación popular. Sólo se han hecho esfuerzos preliminares para examinar cómo los diseños deliberativos y participativos pueden estar constreñidos en un modelo político institucional caracterizado por la democracia representativa²⁸.

El libro –y en particular el artículo reseñado–, es una apuesta de futuro que parte de la necesidad de una transformación sustancial de nuestra concepción y nuestras prácticas democráticas. El autor es muy claro en que no tiene expectativas sobre lo que puede ofrecernos el sistema representativo; ya no responde a las necesidades de nuestra vida pública.

Las experiencias relatadas dan cuenta de que los procedimientos bien diseñados son capaces de robustecer la calidad de nuestras decisiones, que el diálogo entre iguales es capaz de mejorar nuestro conocimiento técnico y que las decisiones que tomamos son más racionales y más razonables. Incluso, dan muestras de que la deliberación puede ser capaz de transformar nuestras preferencias, aun cuando ellas respondan a intereses muy relevantes o a cuestiones identitarias.

La estrategia es, –en palabras del autor–, salir por arriba del laberinto: implementar modalidades de democracia ciudadana, con el debido cuidado de adoptar un diseño adecuado, puede ser la clave para que los procesos deliberativos–participativos respondan a la erosión democrática.

25 LANDEMORE, H. *Democratic Reason*. Op. cit.

26 GARGARELLA, R. Op. cit.

27 PARKINSON, J. *Deliberating in the real world*. Oxford: Oxford University Press, 2006.

28 HOPPE, R. *Institutional Constraints and Practical Problems in Deliberative and Participatory Policy Making*. Policy and Politics, Abril 2011.

5. Bibliografía

- CARVER, R. *De qué hablamos cuando hablamos de amor*, Ed. Anagrama, 1987.
- ENGELS, F. *Del socialismo utópico al socialismo científico*, 1892. Disponible en: <https://www.marxists.org/espanol/m-e/1880s/dsusc/>.
- FUNG, A. *Empowered participation: reinventing urban democracy*. Princeton: Princeton University Press, 2004.
- GARGARELLA, R. *El derecho como una conversación entre iguales*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Siglo XXI, 2021.
- GUINSBURG, T. & HUQ, A. *How to save a constitutional democracy*. Chicago: The University of Chicago Press, 2018.
- GUTIÉRREZ, M. A. Ahora que estamos juntas, ahora que sí nos ven: El debate por la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en Argentina. *Civicus*. 28/11/2021 [en línea]. Disponible en: <https://bit.ly/3ru9cR1>
- HOPPE, R. Institutional Constraints and Practical Problems in Deliberative and Participatory Policy Making. *Policy and Politics*, Abril 2011.
- LAFONT, C. *Democracy without shortcuts*. Oxford: Oxford University Press, 2020.
- LANDEMORE, H. *Democratic Reason*. Princeton: Princeton University Press, 2013.
- LANDEMORE, H. *Open Democracy*. Princeton: Princeton University Press, 2020.
- NINO, C. *La Constitución de la Democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa, 2003
- PARKINSON, J. *Deliberating in the real world*. Oxford: Oxford University Press, 2006.
- POGREBINSCHI, T. "Participatory policymaking and political experimentalism". En: KRON, S.; COSTA, S. and BRAIG, M. (eds). *Democracia y reconfiguraciones contemporáneas del derecho en America Latina*. Frankfurt: Vervuert, 2012.
- SUTTON, B. "Clandestine No More: Legal, Safe, and Free Abortion in Argentina". *Georgetown Journal of International Affairs*. 2021.
- URBINATI, N. & WARREN, M. The concept of Representation in Contemporary Democratic Theory. *Annual Review of Political Science* 11 (2008): 387-412.
- WALDRON, J. *Law and Disagreement*. Oxford: Oxford University Press, 1999.
- WALDRON, J. *Political Political Theory*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press, 2016.